

O R D E N A N Z A N° 318/96.-

Ramallo, 30 de Julio de 1986

V I S T O:

Que la Ordenanza de Obras Públicas Municipales de Partido de Ramallo N° 225/85 incluye en el Plan Integral de Infraestructura Urbana las obras de desagües cloacales.

Que por aplicación del Art. 3° de la citada Ordenanza dichas obras son declaradas de utilidad Pública; y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el D.e. ha resultado la realización de la Obra: "Ampliación del Servicio Cloacal en Ramallo, Villa Ramallo y barrio Don Antonio", contratando la mano de obra, herramientas, equipos y parte de los materiales, para la ejecución de los respectivos trabajos.

Que por el monto estimado de dicha contratación corresponde el llamado a Licitación Pública,

EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ART. 4° DE LA ORDENANZA N° 225/85, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Apruebase con las observaciones indicadas en el Art. 2, el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a licitación pública de la obra "Ampliación del Servicio Cloacal en Ramallo, Villa Ramallo y Barrio Don Antonio", compuesto de:

- a) Pliego de Bases y Condiciones Generales (47 hojas).
- b) Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares (5 hojas).
- c) Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (1 hojas).
- d) Especificaciones Técnicas Particulares (7 hojas).
- e) Planos C1-586 al c6-6-86.

Todo ello componiendo un mismo cuerpo del Expte. N° 4092-873/86

ARTICULO 2°: Observaciones al Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares:

Al Art. 2: a) deberá detallarse los ítems por los que se requerirá a los proponentes la respectiva cotización.

b) deberá especificarse los ítems (con indicación de unidad y cantidad estimada respectiva) por los que se solicita cotización, que se tendrán en cuenta en la comparación de las ofertas.

Al Art. 10: deberá aclararse que el plazo de pago de los certificados correrá a partir de la fecha de su respectiva prestación.

Al Art. 12: de lo que se deduce del Art. 13, la cal y el hierro redondo forma parte de los materiales que proveerá la Municipalidad, los mismo deberán figurar en el art. 12

Al Art. 22: deberá elaborarse la correspondencia fórmula con las incidencias de los respectivos rubros e indicarse que las referencias

a utilizar para la constatación de las variaciones serán las emanadas del INDEC (fascículo Costo de la Construcción y Precios al por mayor).

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE JULIO DE 1986.**